

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. María Estrada Sánchez, MSc, portadora del número de cédula: 109740643, estado civil: casada, profesión: Ingeniera en Computación, dirección casa: De la Panadería Musmanni de la Pitahaya 100 metros norte y 50 metros oeste, casa 6 a, Residencial Los Sueños, nombrada como rectora en la Sesión Permanente Núm. 1158- 2023, celebrada el 25 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, y el “**Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**” en adelante “INVU”, con sede en San José, Costa Rica, número de cédula jurídica 4-000042134, representado por Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, mayor, casado, cédula de identidad N°1-0751-0850, Máster en Administración de Negocios, vecino de Heredia, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, en calidad de Gerente General.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el ITCR es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la extensión. Para cumplir con ello es necesario que el ITCR contribuya con el proceso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que considera apropiado ofrecer su colaboración con el INVU.
- II. Que la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del ITCR, en adelante EAU, desarrolla cursos libres y especializaciones con el objetivo de brindar una oferta de actualización profesional relevante según las necesidades del mercado.
- III. Que entre los fines que establece el artículo 4, aspectos a. b. ch. d y e de la Ley N°1788, Ley Orgánica del INVU, se encuentran:
  - a. Orientar sus actividades con miras a obtener un mayor bienestar económico y social, procurando a la familia costarricense una mejor habitación y los elementos conexos correspondientes.
  - b. Planear el desarrollo y crecimiento de las ciudades y de los otros centros menores, con el fin de promover el mejor uso de la tierra, localizar áreas públicas para servicios comunales, establecer sistemas funcionales de calles y formular planes de inversión en obras de uso público, para satisfacer las necesidades consiguientes.
  - ch. Promover u efectuar estudios de investigación sobre todos los aspectos de vivienda y urbanismo para los fines que persigue el Instituto, procurando la mayor divulgación de sus resultados, a fin de señalar las orientaciones convenientes para el país en estos campos.
  - d. Desarrollar sus planes y programas debidamente coordinados en las diferentes etapas de investigación socioeconómica, de planeamiento y de construcción, así como en las actividades educativas y asistenciales que exija la administración de estos.

- e. Asesorar a los organismos del Estado y demás Instituciones Públicas y coordinar las iniciativas públicas y privadas en asuntos de vivienda y urbanización, cuando así se solicite.
- IV. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
- V. Que el ITCR, mediante la EAU, y el INVU tienen intereses comunes en el campo de la vivienda, la construcción, el urbanismo y la planificación urbana.
- VI. Que el INVU y el ITCR son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VII. Que en razón de lo anterior el INVU y el ITCR convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones jurídicas para el desarrollo de programas de actualización profesional de la EAU con la participación del INVU.

**SEGUNDA: Obligaciones:** El ITCR y INVU se comprometen a promover la realización de actividades sujeto a las responsabilidades de cada parte:

1. Responsabilidades del ITCR
  - a. Planificación de las temáticas a abordar.
  - b. Redacción de programas de cursos.
  - c. Selección de profesores.
  - d. Elaboración del calendario académico.
  - e. Divulgación de los programas.
2. Responsabilidades del INVU
  - a. Planificación de las temáticas a abordar.
  - b. Selección de estudiantes.
  - c. Divulgación de los programas.

**TERCERA: Plan de acción y cronograma de trabajo:** El ITCR y el INVU se comprometen a realizar las actividades del plan de acción según el cronograma de trabajo:



**Plan de acción:**

Objetivo Específico	Responsable	Productos	Actividades
1. Planificar la oferta de cursos de actualización profesional.	ITCR	1.1 Programas de curso y agenda académica.	1.1.1. Planificación de las temáticas a abordar.
			1.1.2. Redacción de programas.
			1.1.3. Revisión de programas.
2. Divulgar la oferta de cursos de actualización profesional.	ITCR INVU	2.1 Matrículas de estudiantes.	2.1.1. Generación de material divulgativo.
			2.1.2. Divulgación de los programas.
			2.1.3 Selección de estudiantes.
			2.1.4. Matricula de estudiantes.
3. Impartir cursos de actualización profesional.	ITCR	3.1 Cursos de actualización profesional.	3.1.1. Selección de profesores.
			3.1.2. Activación de plataforma educativa.
			3.1.3. Impartición de los cursos.
			3.1.4. Registro de actas de los cursos.
			3.1.5. Elaboración de certificados.
			3.1.6. Entrega de certificados.

**Cronograma:**

Actividad	2025				2026				2027				2028			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
OE 1	1.1.1.	■	■													
	1.1.2.	■	■													
	1.1.3.															
OB 2	2.1.1.	■	■													
	2.1.2.															
	2.1.3.															
	2.1.4.															
OE 3	3.1.1.															
	3.1.2.															
	3.1.3.															
	3.1.4.															
	3.1.5.															
	3.1.6.															

El plan de trabajo y cronograma podrá ser modificado según la reglamentación interna del ITCR, de acuerdo con justificación previa del equipo de la EAU y del INVU.

**CUARTA: Propiedad intelectual y confidencialidad:** En relación con la titularidad y gestión de las invenciones y derechos de autor, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado por las partes involucradas.

**QUINTA: Divulgación:** En cuanto a las actividades de divulgación y proyección se deberán seguir las siguientes disposiciones:

1. Todos los materiales de los cursos deberán contener el logo del ITCR, quien es dueño de los programas de cursos.
2. La divulgación y los certificados de los cursos creados en conjunto tendrán tanto el logo del ITCR como del INVU. Los certificados de los programas creados previamente por la EAU contarán únicamente con el logo del TEC.

**SEXTA: Costos y presupuestos:** la actividad implica el aporte del TEC de 1021477.06 CRC (un millón veintiún mil cuatrocientos setenta y siete colones con seis céntimos), los cuales corresponden al salario del coordinador que son asignados por parte del presupuesto de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en sus horas de carga administrativa. El coordinador designado deberá generar un presupuesto detallado de cada curso y cubrirlo con el pago de matrícula de los cursos. Dicho presupuesto se debe generar según la normativa de FUNDATEC y considerando la estructura de costos del proyecto de Especializaciones en Arquitectura y Urbanismo.

**SÉTIMA: Coordinadores:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa de actividades, el ITCR designa a Enmanuel Salazar Ceciliano de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del ITCR, correo electrónico: [ensalazar@itcr.ac.cr](mailto:ensalazar@itcr.ac.cr) y el INVU designa a Cristian Solano Sánchez. Sub-Gerente del INVU, correo electrónico: [csolano@invu.go.cr](mailto:csolano@invu.go.cr)

**OCTAVA: Incumplimiento:** Las partes manifiestan y reconocen que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente

ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de las partes resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la partes podrán solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata mediante vía escrita y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento demostrado de la otra parte.

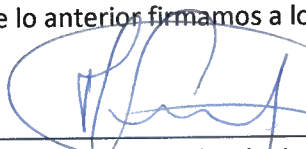
**NOVENA: Notificaciones:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y el INVU en Avenida 9, Calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón. Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

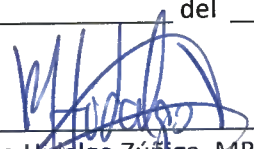
**DÉCIMA: Plazo:** El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.


**DÉCIMO PRIMERA: Resolución Alterna de Conflictos:** El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre LAS PARTES, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción:** El presente Convenio Específico se registrá e interpretará bajo el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.

En fe de lo anterior firmamos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

  
TEC | Tecnológico de Costa Rica  
**Rectoría**  
Ing. María Estrada Sánchez, MSc,  
Rectora  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

  
Ing. Marco Hualgo Zúñiga, MBA  
Gerente General  
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo



Lugar: Cartago, Costa Rica.

16/12/2024

Lugar: San José, Costa Rica

Lugar: \_\_\_\_\_

  
V.B Asesoría Legal